



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de Marzo de 2016

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a once de Marzo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de Marzo de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del Compromiso de Gastos Futuros por un importe total de 102.305,50 €, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, necesarios para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Climatización y/o calefacción en los Edificios Municipales”,

Asimismo, indica que, con fecha 23 de febrero de 2016, por su Delegación se resuelve el inicio del procedimiento de contratación de dicho Servicio por dos anualidades, con posibilidad de dos años más de prórroga, resultando así necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios 2017 a 2020, por un importe total de 102.305,50 €, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se registrará dicho contrato.

Visto el Informe de Intervención emitido al respecto y en virtud de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromiso de gastos de carácter plurianual”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros por un importe total de 102.305,50 €, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, necesarios para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Climatización y/o calefacción en los Edificios Municipales”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.



PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FIJO DE VOZ Y DATOS, MÓVILES DE VOZ Y DATOS, INTERNET Y RED PRIVADA CORPORATIVA. "TELECOMUNICACIONES".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de "*GESTIÓN DEL SERVICIO FIJO DE VOZ Y DATOS, MÓVILES DE VOZ Y DATOS, INTERNET Y RED PRIVADA CORPORATIVA. "TELECOMUNICACIONES"*", a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por un importe total, para cuatro años, de 830.788,00 €, I.V.A. incluido, siendo la anualidad de 207.697,00 €, I.V.A. incluido. Asimismo, en dicha sesión se acuerda proceder a la designación de un Director, responsable del seguimiento y ejecución de dicho contrato, proponiéndose en este acto a los funcionarios municipales, D. Juan Ramón Moya Vasco y D. Manuel Gil Álvarez, técnicos del Gabinete de Nuevas Tecnologías.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, en virtud de la disposición adicional 2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar responsables técnicos para el seguimiento de la ejecución del contrato de "*GESTIÓN DEL SERVICIO FIJO DE VOZ Y DATOS, MÓVILES DE VOZ Y DATOS, INTERNET Y RED PRIVADA CORPORATIVA. TELECOMUNICACIONES*" a los funcionarios municipales, D. Juan Ramón Moya Vasco y D. Manuel Gil Álvarez.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichos funcionarios, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO Nº 274/2004, INTERPUESTO POR DOÑA MILAGROS CALDERÓN ACERO Y DON FEDERICO CHACÓN ZANCADA, CONTRA LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que en su parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, en cuanto las mismas se refieren a la finca del recurrente señalada en el indicado



fundamento, declarando caduco el expediente dentro del cual las mismas se dictaron y, por ende, nulas las resoluciones, con imposición de costas a la administración demandada.”

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por el Gabinete Jurídico Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida Sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como a la mencionada Delegación y el Gabinete Jurídico Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, FORMULADO POR LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Se trae a la Mesa Nota informativa del Gabinete del Presidente, Oficina de Prensa, del Tribunal Constitucional, de fecha 8 de los corrientes, en relación a la Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso epigrafiado, mediante la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), de Reforma de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), por entender bien que invaden competencias de las Comunidades Autónomas y el sistema de financiación reservado a la Ley Orgánica del artº 157.3 de la Constitución Española. En particular se declaran nulos los siguientes preceptos:

- D.T. 4ª LRSAL, sobre disolución de entidades de ámbito inferior al municipio.
- D.T. 1ª, 2ª y 3ª y D.A. 11ª, que prohibían a las CC.AA. atribuir a los entes locales servicios de asistencia social y atención primaria a la salud.
- El art. 57 bis LBRL, que funcionaba como una cláusula de garantía en los Convenios de prestación de competencias por parte de los Entes Locales y que, por un lado, autorizaba al Estado a aplicar deducciones y, por otro, a poner las cantidades retenidas a disposición del ente local acreedor. El motivo de la declaración de inconstitucionalidad es la incidencia directa en una materia que debe regularse por Ley Orgánica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



PUNTO 7º.- AUTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE MÉRIDA, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 1222/2015, SEGUIDAS CONTRA D. DANIEL SERRANO DILLANA, POR DENUNCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del Auto epigrafiado, dictado en las diligencias previas 1222/2015, seguidas contra D. Daniel Serrano Dillana por denuncia de este Ayuntamiento, (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Septiembre de 2015), por presuntos delitos de prevaricación y malversación de fondos públicos.

El auto en su parte dispositiva dice:

“Se decreta el sobreseimiento provisional de la presente causa, procediéndose al archivo de estas actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieren corresponder al denunciante.”

Asimismo, por el Gabinete Jurídico Municipal se informa de que contra el anterior Auto cabe recurso de reforma en el plazo de tres días o directamente recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO días.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de los recursos correspondientes, contra el Auto del Juzgado de Instrucción nº 4 de Mérida, en las diligencias previas 1222/2015, seguidas contra D. Daniel Serrano Dillana.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEMANA SANTA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DISPOSICIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 25.000 €, A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Semana Santa, D. Blas Vadillo Martínez se da cuenta del compromiso que mantiene este Excmo. Ayuntamiento, con la Entidad “Cofradías de Mérida”, con motivo de la celebración, de la próxima, Semana Santa, festividad que en nuestra ciudad se ha declarado de Interés Turístico Nacional y, a tal objeto, se hace necesaria la aprobación de una disposición de crédito por importe de 25.000 € a favor de la mencionada Entidad “Cofradías de Mérida”, como subvención directa, para el desarrollo de sus actividades propias de dicha celebración, quedando pendiente el montante restante hasta la cantidad de 42.000 € (17.000 € más) una vez exista disponibilidad presupuestaria.

Visto el informe técnico de justificación de Gastos de Semana Santa 2016, emitido por Dña. Marta Acosta Bélaman, en el que se concluye: “...se considera imprescindible la



disposición de crédito de 25.000 € para el desarrollo de tan importante actividad de subvención directa a la Junta de Cofradías...”

Visto el informe de La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 42.000,00 € a la JUNTA DE COFRADIAS DE MÉRIDA con CIF. G06252910 con cargo a la partida presupuestaria 3380/48003 “Transferencias a instituciones sin fin de lucro”, para la celebración de la Semana Santa de Mérida 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 3380/48003 Presupuesto Municipal de este ejercicio por importe de 25.000 euros.

La autorización y disposición del importe restante que asciende a la cantidad de 17.000 euros queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2016.

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Establecer como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Quinto.- Se acuerda aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 12.500 € a la citada Entidad.

Sexto.- Ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.



Noveno.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario de la subvención, y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

B).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, se formula propuesta de aprobación, si procede, del convenio epigrafiado, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Todo ello, para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Mérida, dada la confluencia de intereses y objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el Gobierno Regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

A tal efecto por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

“En relación con el “Convenio de Colaboración que se pretende realizar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Mérida”, se emite el siguiente informe:

En cuanto a los espacios destinados al convenio que en el mismo se comprometen por parte del Ayuntamiento que son:

“Habilitación del edificio denominado “Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías” que el Ayuntamiento de Mérida dispone en la C/ Pío Baroja, s/n de dicha localidad, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras el uso exclusivo de las siguientes instalaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

- *Espacio diáfano donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Activación Empresarial, ubicado en la planta baja del edificio.*
- *Sala de formación ubicado en la planta baja del edificio.*
- *Dos despachos ubicados en la primera planta del edificio, para atender y asesorar a los emprendedores y empresarios. Quedando clara la exclusividad de uso de estos dos despachos por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá solicitar el uso esporádico de los mismos para*



acometer acciones formativas, siempre y cuando dichos despachos no estén siendo utilizados por la Consejería Economía e Infraestructuras, y en todo caso sujeto a la programación y autorización previa de ésta.

■ *Mobiliario expresamente recogido en el Anexo al presente Convenio de colaboración.*

Por otro lado, en el Centro Empresarial, existen tres aulas polivalentes, las cuales gestiona y de las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Así, en aras a la colaboración de ambas Administraciones, en el caso que la Consejería de Economía e Infraestructuras, necesitara utilizar para el desarrollo de las acciones del Punto de Activación Empresarial, alguna de estas tres aulas, deberá solicitar por escrito su utilización al Ayuntamiento de Mérida, quién, en el caso de estar disponibles, responderá a esta petición autorizando por escrito a su uso.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por 24 locales, dotados de mobiliario e infraestructuras."

El Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías, es un edificio destinado a albergar nuevas empresas y puede cumplir las condiciones indicadas en dicho este convenio, pudiendo tener el uso indicado en el mismo sin que ello suponga alteraciones sobre el destino de dichos espacios."

Visto, asimismo, el informe jurídico favorable, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL", cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos que procedan.

C).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, PARA LA FUTURA



APERTURA DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la propuesta epigrafiada indicando que a tal efecto por el Sr. Director General de Urbanismo D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe:

“Dado que actualmente hay únicamente una planta de RCD en el término de Mérida, para este término municipal y su comarca, es positivo para establecer la competencia necesaria, que el Ayuntamiento de Mérida pueda tramitar una “PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA” con el objetivo de dar solución al grave problema que se deriva de la deficiente gestión actual y siguiendo los principios rectores del Plan Nacional Integrado de Residuos.

Los terrenos donde se había adjudicado en el año 2009 una Planta de Rcd a la empresa Recoden Reciclados, con acceso desde el Camino Viejo de Calamonte, ubicados en el paraje denominado “La Heredad”, Polígono 85, parcelas 353 y 361, actualmente están sin uso alguno. Se ha podido comprobar además que el contrato de ejecución y explotación con dicha empresa está finalizado.

Por ello, y a los efectos de iniciar los trámites de la Autorización Ambiental Unificada sobre los mismos, se ha redactado por parte de los técnicos municipales este Estudio de Impacto Ambiental, para que puedan iniciarse los trámites ante la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por los que se insta a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites de dicha AAU, ante la Consejería mencionada.”

Asimismo, al respecto, se emite informe jurídico por la Técnico de Secretaría General, Dña. Mariola Orrego Torres, que transcrito literalmente dice:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Sección de Gestión Administrativa, en relación a la resolución del contrato de concesión denominado “Construcción y Explotación del Servicio Público Planta de Reciclaje de residuos de construcción, demolición y vertedero de residuos inertes”

Habiéndose adjudicado en junio de 2007 el contrato de concesión denominado “Construcción y Explotación del Servicio Público Planta de Reciclaje de residuos de construcción, demolición y vertedero de residuos inertes” a la UTE PROVIVESA HISPÁNICA BEDMINSTER (constituida con el nombre de RECODEN RECICLADOS, S.L.).

Con fecha 5 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar expediente de resolución de contrato y conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la concesionaria.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Concejal Delegado de Contrataciones D. Damián Daniel Serrano Dillana, emite orden de fecha 20 de enero del 2.015 iniciando el



expediente de resolución y concediendo un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la UTE PROVIVESA HISPÁNICA BEDMINSTER (constituida con el nombre de RECODEN RECICLADOS, S.L.).

Habiéndose intentado su notificación, sin resultado alguno, es por lo que se envía al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la misma localidad, en cumplimiento de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, con fecha 18 marzo de 2015, la Secretaria General del Pleno emite certificado, en el que se hace constar que durante éste no se han presentado alegaciones.

Por tanto, al no formularse oposición por parte del concesionario, es por lo que la Delegación de Contrataciones no lo envía al Órgano Consultivo competente, tal como previene el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo que se deduce, que el informe de fecha 23 de marzo de 2015 emitido por el Interventor General, que dice que existe una "alegaciones presentadas por RECODEN RECICLADOS, S.L. al expediente de resolución de fecha de 3 de mayo de 2.010", se refieren a otro expediente, que nada tienen que ver con este, que se inició en diciembre del 2.014

Con fecha 19 de marzo de 2015, el Concejal Delegado de Contrataciones D. Damián Daniel Serrano Dillana emite orden resolviendo conceder otro plazo de 10 días hábiles a las entidades que fueron avalistas de la concesionaria, para que formularsen las pertinentes alegaciones sobre el inicio del expediente de resolución y la incautación de la garantía.

Habiéndose notificado esta orden a todos los avalistas, con fecha 4 de mayo de 2015, la Secretaria General del Pleno emite certificado, en el que se hace constar que durante el plazo de audiencia no se han presentado alegaciones.

Finalmente y por todo lo antecedentes expuestos, con fecha 15 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda la resolución del contrato de "Construcción y Explotación del Servicio Público Planta de Reciclaje de residuos de construcción, demolición y vertedero de residuos inertes" suscrito con la empresa RECODEN RECICLADOS, S.L.

De todo ello, se colige que habiéndose seguido los requisitos exigidos por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, el día 15 de mayo de 2015, se resolvió definitivamente el contrato de concesión denominado "Construcción y Explotación del Servicio Público Planta de Reciclaje de residuos de construcción, demolición y vertedero de residuos inertes" y que fue suscrito con la UTE PROVIVESA HISPÁNICA BEDMINSTER (constituida con el nombre de RECODEN RECICLADOS, S.L.), conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de esa misma fecha.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente



ACUERDO

Primero.- Iniciar los trámites para “*LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, PARA LA FUTURA APERTURA DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO*”, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación, así como a la Delegación de Contrataciones e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- INFORME DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN ENCARGADO DE VALORAR UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, AL RECURSO PRESENTADO POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS DE MÉRIDA PARTICIPA E IZQUIERDA UNID .-.

Se trae a la Mesa el informe epigrafiado, que transcrito literalmente dice:

A las 9 horas del día 4 de Marzo del presente año se reúne en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Tribunal de Selección que juzga el proceso para la provisión, en régimen de contratación temporal, de 1 plaza de Psicólogo/a para la Oficina de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, al objeto de informar sobre el Recurso interpuesto por los Concejales, D. Anastasio Ramón Carbonell y D. Álvaro Vázquez Pinheiro, del Grupo Municipal Mérida Participa e Izquierda Unida, respectivamente, para “la impugnación del acuerdo del tribunal seleccionador sobre los resultados provisionales del proceso de selección correspondiente a la convocatoria en régimen de contratación temporal de una plaza de psicólogo/a para la oficina de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, conforme a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Mérida por el Instituto de la Mujer de Extremadura” (sic), recurso, que tuvo entrada en el Registro Municipal el día 02/03/2016, entrada núm. 2016/4300.

Asisten, también, los representantes sindicales de UGT. D. Ismael Martínez Santos, de CC.OO. ,D^a. Catalina Galán Banderas y de CSI-CSIF, D. Moisés Delicado Moreno, presentes en el desarrollo de todo el proceso.

Visto el recurso presentado y las alegaciones formuladas, este Tribunal entiende que su actuación se ha ajustado en todo momento a lo dispuesto en las Bases reguladoras del concurso, aplicando escrupulosamente lo dispuesto en las mismas, por lo que entiende que la Propuesta de candidatos realizada en su día, responde a la justa valoración de los criterios recogidos en estas Bases, y a los que se debía en cuanto ley del concurso.

Por lo que, no existiendo, a juicio de quienes suscriben, causa legal alguna que determine la modificación de la Propuesta Provisional emitida, este Tribunal, por unanimidad, se reafirma en la citada Propuesta que en consecuencia, elevará a “Definitiva”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

E).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA CON EL EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN "ROTARY INTERNATIONAL", A UBICAR EN LA ROTONDA DEL HOSPITAL DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se informa del acuerdo al que ha llegado para ubicar en la Rotonda del Hospital de una escultura conmemorativa de la Asociación "Rotary International", cuyas características de colocación y estructura son las siguientes:

Base de un metro cúbico de hormigón.

Dos placas de más de un centímetro de grosor como mínimo y 40x40 de diámetro, con una separación en los centros de 3 metros. Han de llevar garrotas incrustadas en el hormigón para soportar el peso de la escultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA